RAWSON, 17 de Febrero de 2010.-

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT** 

<u>S / D</u>

Ref.: Expte. Nro. 28.571/10, s/ antecedentes

Contratación directa Nº 03/10 -IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecución de 26 mejoramientos de vivienda en el Barrio San Cayetano, 5° Etapa, ciudad de Comodoro Rivadavia, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, "Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción", prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución nro. 2935/09 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban los pliegos (obrantes a fs. 117), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 118/22). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 332), proyecto de resolución (fs. 336/7), dictamen legal y nota de elevación (fs. 335 y 338, respectivamente). Se observa la ausencia de, la cual necesariamente debe agregarse al expediente.-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no obstante debe el pre adjudicatario acompañar pliego debidamente firmado de conformidad al inciso v, del punto 4.1.1, Sección II, del Pliego de Cláusulas Generales. Asimismo deberá atenderse la observación formulada a fs. 332.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 23/10.-**

\* Asesor Legal \*
TRIBUNAL DE CUENTAS